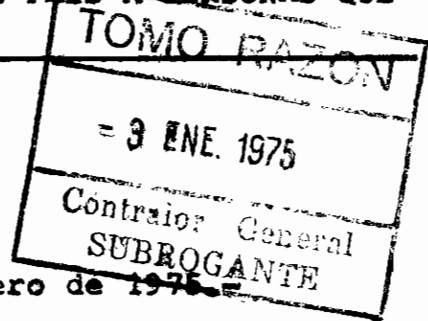


REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA

PROHIBE INGRESO AL PAIS A PERSONAS QUE
INDICA.-



DECRETO Nº 2.-

SANTIAGO, 2 de Enero de 1975.-

S.E. el Presidente de la República, de-

cretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos señores Luis Didier ARANEDA ALFARO, Omar RUZ AGUILERA y Miguel Angel SOLAR SILVA, han tenido actuaciones en el extranjero, contrarias a los intereses de Chile;

Que, por la razón expuesta y los antecedentes que posee este Ministerio, las personas mencionadas constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 604, de 1974,

D E C R E T O :

Prohíbese el ingreso al territorio nacional a los señores LUIS DIDIER ARANEDA ALFARO, OMAR RUZ AGUILERA Y MIGUEL ANGEL SOLAR SILVA, chilenos.

Tómese razón y comuníquese.

AUGUSTO PUNOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República, RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
DINA
SENDET
E.M.D.N. DEPTO. II